



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27182

Concepción del Uruguay, 02 de diciembre de 2021.-

Visto:

La resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de conceder un aumento a la contraprestación de las trabajadoras y trabajadores pertenecientes a las Cooperativas Sociales de Servicios que cumplen tareas para la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y;

Considerando:

Que, con el espíritu de preservar el impacto en el poder adquisitivo de los efectos de la crisis no solo sanitaria que nos encontramos atravesando, esta gestión de gobierno considera necesario tomar medidas al respecto, por lo que, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación entiende se impone un incremento en el costo de los servicios para el personal de dichas Cooperativas.

Que, por ello, éste Departamento Ejecutivo considera justo y legítimo, establecer dicho incremento en un quince por ciento (15%), para todo el personal de las Cooperativas Sociales de Servicios.

Que, la Secretaría de Hacienda será el área encargada de cumplimentar lo que por el presente se dispone.

Que, éste Municipio, cuenta con las partidas presupuestarias y los recursos financieros necesarios para afrontar las recompensaciones precitadas, debiéndose elevar la misma al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 -regímenes de las Municipalidades de Entre Ríos- y el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Establécese para todo el personal de Cooperativas Sociales que presta tareas para ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, un incremento del costo de servicios individual del quince por ciento (15%), con respecto a los montos abonados en el mes de noviembre de 2021, a efectivizarse en el mes de diciembre del 2021, inclusive.

Artículo 2º: Déjese determinado en cuatrocientos cuarenta y dos (442) el total de cooperativistas –cuyo listado se anexa –, comprendidos en los alcances del presente.

Artículo 3º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para cumplimentar con lo ordenado en la presente norma.

Artículo 4º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Artículo 5º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda